

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL CONSORCIO
PARQUE DE LAS CIENCIAS PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE
INTERÉS COLABORATIVO EN EL ÁMBITO DE LOS CEIS / CEI20 (CAMPUS DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL)**

DE UNA PARTE: De una parte, la Universidad de Granada (en adelante indistintamente referida como Universidad de Granada, Universidad o UGR), con domicilio en Avenida del Hospicio s/n, C.P. 18071 Granada y N.I.F. nº Q-1818002-F, representada en este acto por D. Jesús Banqueri Ozáez, como Director de Innovación y Transferencia, en virtud de la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora (BOJA nº 150, de 6 de agosto de 2019).

DE OTRA PARTE: D. Luis Alcalá Martínez, actuando como Director Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias, con domicilio en Granada, Avenida de la Ciencia s/n, y CIF P6890002-F, actuando en nombre y representación de esta Entidad, en virtud de las atribuciones que le confiere los vigentes Estatutos de la misma -BOJA nº 215, de 7 de noviembre de 2018-.

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio y la extensión universitaria, y que tiene entre sus objetivos la creación, desarrollo, transmisión y crítica del saber mediante una docencia e investigación de calidad y excelencia, así como la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad.

II.- Que la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad ha publicado una convocatoria de Ayudas para la realización de proyectos de interés colaborativo en el ámbito de los Ecosistemas de Innovación de los Centros de Excelencia internacional y en el Marco estratégico por el que se impulsa el desarrollo de proyectos singulares de actuaciones de transferencia en los Campus de Excelencia Internacional en las Áreas de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Andalucía (RIS3 Andalucía). Proyectos de I+D+i. Línea 1ª. Modalidad b).Subvenciones PAIDI 2020 (en adelante la Convocatoria).

III.- Que la Universidad de Granada, a través del equipo de investigación dirigido por D. Pedro M. Sánchez Castillo, ha presentado solicitud de financiación en dicha línea de ayudas para el desarrollo del proyecto de investigación denominado "*LAS MACROALGAS Y EL CRECIMIENTO AZUL: NUEVOS RETOS EMPRESARIALES Y CULTURALES*" (en adelante el PROYECTO).

IV.- Que la convocatoria establece que en el proyecto al menos habrá de colaborar en la realización del proyecto un agente agregado de los CEI.

V.- Que el Consorcio Parque de las Ciencias es una entidad pública de carácter asociativo que tiene como objetivo el fomento de la divulgación de la investigación científica y tecnológica de

carácter multidisciplinar con el fin de contribuir a los avances científicos por la sociedad, desarrollando su actividad en el marco del derecho fundamental a la educación y que es agregada al CEI.MAR en el que participa la Universidad de Granada.

VI.- Que en virtud de lo anterior, las partes consideran oportuno suscribir el presente documento de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente acuerdo es regular la colaboración entre la Universidad de Granada y el Consorcio para el desarrollo del Proyecto de investigación conforme a la solicitud presentada en la Convocatoria.

El equipo de Investigación desarrollará este proyecto de acuerdo al plan de trabajo incluido en la memoria adjunta a la solicitud, al presupuesto aprobado y a las bases de la convocatoria.

La relación entre las Partes es la creada por el presente Acuerdo para la realización del Proyecto, no suponiendo vínculo mercantil o laboral entre ellas.

En este sentido, las Partes expresamente declaran que:

- a) Cada Parte actuará independientemente y no como el agente de cualquiera de la otra Parte.
- b) Lo contenido en este Convenio no constituye, directa o indirectamente, la constitución de una sociedad, organización comercial formal o entidad legal entre las Partes.
- c) En caso de conflicto o divergencias entre lo establecido en este Acuerdo y la resolución del organismo financiador de concesión de la financiación al Proyecto, esta última tendrá prevalencia entre las Partes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Presentar la documentación requerida en la Convocatoria para la solicitud del Proyecto.

1. Aportar la documentación justificativa de la realización del Proyecto conforme a la Convocatoria. Por tanto, recopilará los informes y otros documentos que pudieran ser requeridos por el organismo que otorga la ayuda.
2. Supervisar el progreso del Proyecto de acuerdo con el plan de trabajo fijado.
3. En caso de que se estime conveniente, el Consorcio podrá realizar una valoración económica de su aportación que se tendrá en cuenta a efectos de acuerdos futuros relativos a la explotación comercial de los resultados de investigación que se puedan generar en el desarrollo del Proyecto.
4. Otorgar al Consorcio un derecho preferente para suscribir un contrato de licencia sobre los resultados de investigación en el plazo improrrogable de tres meses desde la finalización de Proyecto fijada en la Resolución de Concesión, periodo durante el cual, la UGR se compromete a no ofertar a terceros la explotación de los resultados de investigación.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO

1. El Consorcio contribuirá al proyecto con los recursos humanos, técnicos y/o materiales que a continuación se detallan:

- a) El Parque pondrá a disposición del equipo investigador tanto las instalaciones de uno de sus bioterios como aquellos acuarios del BioDomo donde se ensayará la adaptación de las especies de macroalgas objeto del Proyecto.
 - b) Los colaboradores del Proyecto para las investigaciones en el Parque de las Ciencias serán:
 - Javier Medina Fernández
Biólogo y Máster en Gestión del Medio Ambiente. Director del Área de Ciencias y Educación del Parque de las Ciencias y director científico del BioDomo, un espacio dedicado a la diversidad de la vida con un planteamiento inmersivo. Responsable de los programas educativos del Museo y de su actividad científica y expositiva.
 - Francisco Javier Pérez López
Biólogo y Máster en Gestión Medioambiental. Coordinador de Ciencias de la Vida donde realiza el seguimiento y mantenimiento de las instalaciones zoobotánicas del museo, la gestión y conservación de su patrimonio naturalístico, y participa en los contenidos de exposiciones científicas.
2. Aportará la documentación justificativa que se le requiera conforme a lo establecido en la Convocatoria y en las normas de verificación y control de la ayuda.
 3. Para el caso en que desee ejercer la opción de licencia, presentar una Oferta de licencia a la Universidad. Esta oferta deberá contener un Plan de Negocios elaborado de conformidad con las prácticas comerciales generalmente aceptadas, que describa, como mínimo, la información del mercado relevante, las previsiones de los ingresos, y los pasos que el Consorcio se propone adoptar para explotar comercialmente la Tecnología. La Universidad de Granada podrá rechazar esa Oferta si la misma no cumple con las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Cada parte se compromete a tratar la información revelada por la otra parte, con la más estricta obligación de confidencialidad.

Cada parte se compromete a no duplicar, copiar, utilizar o revelar la información, recibida de la otra parte, en todo o en parte, para terceros, salvo que la parte propietaria lo autorice por escrito.

La Receptora restringirá la utilización de la información exclusivamente para aquellas personas que tengan necesidad de conocerla y sólo en la extensión que fuera necesaria para lograr la finalidad para la cual se suscribe el presente Acuerdo.

Cada parte advertirá a sus empleados de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de la misma y llevando a cabo todas las acciones necesarias para que dicha obligación sea respetada, haciéndose responsable de cualquier eventual incumplimiento de la misma.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Cada una de las Partes conservará todos sus derechos previos al Proyecto sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial.

La propiedad de los resultados del Proyecto será de la parte que los haya generado. Cuando en la obtención del resultado hayan intervenido varias partes y, en la medida en que estos resultados sean patentables, la titularidad de los Derechos de Propiedad Industrial relativos a

las invenciones que pudieran derivarse de los citados trabajos de investigación corresponderá a las entidades participantes en proporción a su participación.

Los copropietarios de estos Resultados deberán formalizar en el menor plazo posible el oportuno Acuerdo de Cotitularidad, que deberá establecer los porcentajes de propiedad y las condiciones de explotación y protección de los Resultados, teniendo en cuenta la contribución financiera e intelectual cada Parte a los Resultados conjuntos, así como el valor comercial potencial y las aplicaciones del mismo. Se distribuirán de igual manera los gastos en los que se pudiera incurrir con ocasión del reconocimiento y/o defensa de tales derechos frente a terceros. Hasta que dicho Acuerdo de cotitularidad no sea alcanzado, ninguno de los Copropietarios podrá explotar directamente ni licenciar el Resultado conjunto, pudiendo únicamente utilizar el Resultado obtenido conjuntamente para fines internos de investigación o demostración pre-comercial. Cada Parte asume íntegramente la responsabilidad en cuanto a los eventuales derechos de propiedad intelectual o industrial que terceras personas pudieran tener sobre el material, información, etc., del que se sirvieran para la ejecución de su parte en el Proyecto, comprometiéndose a hacer uso exclusivamente de material o información para el que esté autorizado por su titular, o bien constate que se trata de una obra de dominio público.

SIXTA.- NATURALEZA

En cumplimiento del artículo 2 de la Convocatoria la Universidad de Granada y el Consorcio se comprometen a respetar lo recogido en las normas sobre ayudas de Estado, concretamente el apartado 2.2.28 y 29 de la Comunicación de la Comisión «Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación» (2014/C 198/01) publicada en el DOUE el 27 de junio de 2014 con objeto de que esta financiación no sea considerada ayuda estatal indirecta al Consorcio, debiéndose cumplir alguna de las siguientes condiciones:

Cuando los proyectos de colaboración los realicen conjuntamente empresas y organismos de investigación o infraestructuras de investigación, la Comisión considera que no se conceden, merced a las condiciones favorables de la colaboración, ayudas estatales indirectas a las empresas participantes a través de dichas entidades cuando se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- *que las empresas participantes corran con los costes íntegros del proyecto;*
- *Se difundirá ampliamente los resultados de la colaboración que no generen derechos de propiedad intelectual (DPI), y todo DPI resultante del proyecto de investigación se cede íntegramente a la Universidad de Granada.*
- *todo DPI resultante del proyecto, así como los correspondientes derechos de acceso, se atribuyen a la Universidad de Granada y al Parque de las Ciencias, firmantes del presente Acuerdo de forma adecuada y en función de sus tareas, contribuciones e intereses respectivos.*
- *La Universidad de Granada reciben una compensación por parte del Parque de las Ciencias equivalente al precio de mercado de los derechos de propiedad industrial que resulten de los resultados del proyecto y que se asignen a la Empresa, o a los que se asignen derechos de acceso a la empresas participante el importe absoluto del valor de toda contribución, tanto financiera como no financiera, de la empresa participante a los costes de las actividades de la investigación resultante de los DPI correspondientes, puede deducirse de esa compensación. En este caso, el órgano concedente de la subvención podrá determinar finalmente la posible consideración de ayuda estatal, aplicándose a tales efectos los porcentajes de financiación o régimen de intensidades previstos.*

El Consorcio declara conocer el carácter de Entidad de Derecho Público que ostenta la Universidad de Granada y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas del Procedimiento Administrativo. En su caso, las partes contratantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Acuerdo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato en la fecha de firma electrónica.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

JESUS
BANQUERI (R:
Q1818002F)
2021.12.02
11:38:27 +01'00'

Fdo.: Jesús Banqueri Ozáez

POR EL CONSORCIO

Firmado por ALCALA
MARTINEZ LUIS -
el día 02/12/2021 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

Fdo.: Luis Alcalá Martínez

***A los efectos de garantizar el conocimiento
y aceptación del contenido del presente
documento:***

SANCHEZ
CASTILLO
PEDRO
MIGUEL -

Firmado
digitalmente por
SANCHEZ CASTILLO
PEDRO MIGUEL -

Fecha: 2021.12.02
11:24:34 +01'00'

**Fdo. Pedro Sánchez Castillo
Director equipo de investigación**

